

Bogotá D.C., lunes 28 de marzo de 2022

Señor(a)

VISUAL VIAL

Twitter: @d4d0f9a222a84b5

Ciudad

Asunto: En respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20221120032082 del 24 de marzo de 2022. SDQS 1189412022. Intervención vía sobre puente río Tunjuelito.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, donde solicita: “Sobre puente río Tunjuelito y caño de desagüe del parque timiza se requiere intervención de la vía malla vial inexistente.” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No.07 – BOSA // UPZ: APOGEO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
7010008	KR 72 G	CL 53 BIS SUR	CL 49 SUR	V9	SI	CIV con superficie en material afirmado que requiere actividades de Construcción

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



Figura 1 – Sobre puente río Tunjuelito y caño de desagüe del parque timiza (Carrera 72G entre Calle 53 Bis Sur y la Calle 49 Sur)



De acuerdo con la información recopilada por la Entidad, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud es de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de Construcción (Figura 1).

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir el tramo señalado, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el Artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: “(...) en sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrán ser adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Bosa, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Bosa – Carrera 80I No 61 - 05 Sur (Rad 20221120032082 en tres (3) páginas)

Documento 20221200025441 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma:





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: **20221200025441**

Fecha: 28-03-2022

Pág. 3 de 3

28-03-2022 16:39:06

Revisó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



1fbabb7ffe70382817f62ddb730f1ffdd8225a278153071c730064081673d7

Código de Verificación CV: 016dd Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

